

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00772 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Sería el caso de tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas por el abogados endosatario, aportadas mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020 (folio 27 c.p.), sino fuera porque se advierte que las mismas no cumplen las exigencias de los cánones 291 y 292 del C.G.P., en la medida que el proveído adiado el 24 de julio de 2019 (folio 18 c.p.), no fue notificado.

En ese orden de ideas, se insta al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporte el trámite de las diligencias de notificación de la parte demandada, en la forma indicada en la orden de apremio, junto con los autos que corrigieron la misma, so pena de tener por desistida la acción (Art. 317 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 10/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
La Juez

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f695abfa78a08f6b4152953d7025fb9c32ac324af81dcbd1edb4a8d450827c2

Documento generado en 07/05/2021 02:43:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>